



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **162/2024**, instaurado en contra del **C. MANUEL FELIPE ORDOÑEZ GALAN**, esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; Artículos 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS 2, 53 BIS 3, 53 BIS 4, 53 BIS 5, 78, 80, 301; 338 al 352 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

[...]







DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad; Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente el infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiera sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra.

[,,,]

SEGUNDO.- En vista de que el ciudadano MANUEL FELIPE ORDOÑEZ GALAN, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la presente fecha no ha presentado todas las autorizaciones para la ejecución de la obra de de colocación de rodapié e instalación de cerca metálica, construcción de caseta y nivelación de terreno, con una superficie aproximada de 50.00 M2, con un avance de obra del 70% aproximado, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Prolongación de Francisco Javier Mina sin número, en la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, por lo que se le requirió en la resolución primigenia; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada levantada por el Ciudadano Abraham García González, Inspector Adscrito a esta Dirección con fecha 28 de octubre de 2024 y las fijaciones fotográficas anexas al expediente en cuestión, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos de la resolución administrativa antes citada, la que se le notificó el 21 de octubre de 2024; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la ejecución de la Resolución Administrativa dictada en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificada, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta del infractor se califique como grave ya que continuo realizando la obra de colocación de rodapié e instalación de cerca metálica, construcción de caseta y nivelación de terreno, con una superficie aproximada de 50.00 M2, con un avance de obra del 70% aproximado, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Prolongación de Francisco Javier Mina sin número, en la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa,





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Centro, Tabasco; ya que el inspector observa que los trabajos han sido concluidos, y en el predio
funciona un local comercial de compra venta de autos, sin cumplir con las especificaciones y
autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a transeúntes y vecinos de
la zona
TERCERO En consecuencia, con fundamento en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones
del Municipio de Centro, Tabasco, citado en líneas precedentes, y que señala:
[]
Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios
mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad
[]
Se le considera al infractor como Reincidente, haciéndose acreedor a una sanción adicional del doble
a la impuesta originalmente, consistente en la cantidad de \$21,714.00 (Veintiún mil Setecientos
Catorce pesos 00/100 M.N.) por continuar con la ejecución de la obra mencionada en párrafos
precedentes; en el predio ubicado en la Prolongación de Francisco Javier Mina sin número, en la
precedentes; en el predio ubicado en la Prolongación de Francisco Javier Mina sin número, en la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————
Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con ninguna autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.————————————————————————————————————





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ATENTAMENTE

Arq. Nareiso Alberto Pérez Malle Communication de OBRAS

Director DENAMIENTO TERRITORIAL

Y SERVICIOS

JUNICIPALES

LIC. JUANA SPE. SALCED O PONS

REVISÓ LIC. JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCH E AU OPLO LIC, HUMBENTO PÉREZ LÓPEZ